



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,

16 SEP 2026

EX.Nº 1584 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Pilotaje de Soluciones Innovadoras, suscrito con fecha 01 de septiembre de 2026, entre GLYA DE CHILE SPA y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorándum Nº15.959 de 02 de septiembre de 2026 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Pilotaje de Soluciones Innovadoras, suscrito con fecha 01 de septiembre de 2026, entre GLYA DE CHILE SpA, RUT.Nº77.947.386-4 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, el cual tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Dirección de Desarrollo Local, a través de su Departamento de Innovación, la Dirección de Tecnología y Gestión Digital de la Municipalidad de Providencia, y Glya de Chile SpA, destinado a la realización de un piloto de la plataforma "Glya" mediante el programa formativo Open GovTech 2026.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PJM/MRMQ/AVMS/aaaf. -

Distribución:

Interesada
Dirección de Desarrollo Local
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2955 /

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CONVENIO DE PILOTAJE DE SOLUCIONES INNOVADORAS

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

GLYA DE CHILE SPA

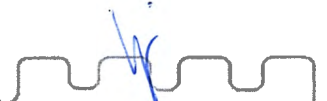
En Providencia, **1 SEP. 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde, don **JAIME BELLOLIO AVARIA** [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y **GLYA DE CHILE SPA**, Rol Único Tributario N°77.947.386-4, representada por don **GERMÁN ANDRÉS OLANO TREJOS**, [REDACTED] cédula de identidad extranjero N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED], ciudad de Santiago, indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Por su parte, **GLYA DE CHILE SPA** es una startup chilena, especializada en monitorización remota de pacientes crónicos y agudos mediante tecnología IoT e inteligencia artificial. Su propuesta de valor consiste en transformar el cuidado episódico en cuidado continuo, capturando signos vitales en el hogar del paciente y convirtiéndolos en información clínica accionable antes de que el deterioro llegue a urgencias. Para ello, Glya combina un módem IoT que se integra con más de 45 dispositivos biomédicos, una IA conversacional vía WhatsApp denominada Glady, y una plataforma de gestión de cohortes (Glya PXM) que monitoriza tendencias, genera alertas y permite intervenir a tiempo sobre cada paciente individual.





SEGUNDO: Objeto.

La Dirección de Desarrollo Local, a través de su Departamento de Innovación, la Dirección de Tecnología y Gestión Digital, de la Municipalidad de Providencia y Glya de Chile Spa, mediante el programa formativo Open GovTech 2026 han acordado realizar un piloto de la plataforma "Glya".

Open GovTech es un programa formativo desarrollado por el Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia con foco en acercar a startups y scaleups a la gestión municipal con el fin de hacer más accesible las soluciones innovadoras a desafíos de organismos públicos. En el marco de este programa, la plataforma Glya se posiciona como una de las startups ganadoras, conforme al decreto Alcaldicio EX.N°777 de fecha 14 de mayo de 2026, dando la posibilidad de realizar un piloto junto a la Dirección de Tecnología y Gestión Digital.

La solución presentada por Glya corresponde a un sistema de seguimiento remoto de pacientes crónicos o dependientes, a través de Internet de las Cosas (IoT) e IA capturan y registran resultados desde dispositivos médicos (Glucómetro, Tensiómetro, Oxímetro etc). Esta solución realiza seguimiento preventivo de pacientes, disminuyendo la frecuencia de pacientes descompensados y aumentando la cobertura de pacientes con seguimiento remoto.

El piloto consiste en entregar tanto dispositivos IoT como un chatbot de whatsapp integrado con IA para un grupo de pacientes determinado por centros de salud familiar (CESFAM) de Providencia con el objetivo de realizar seguimiento remoto a pacientes que requieren seguimiento remoto dentro de los centros de salud.

Objetivos del piloto

1. Entregar dispositivos IoT a pacientes de uno o más CESFAM de Providencia
2. Disponibilizar el chatbot de whatsapp a pacientes de uno o más CESFAM de Providencia
3. Entregar información a uno o más CESFAM de Providencia del seguimiento remoto de los pacientes beneficiados
4. Evaluar la efectividad del método de seguimiento tanto a través del Módem IoT como a través de whatsapp tanto para usuarios como para el centro de salud.

TERCERO: Obligaciones.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes acciones, por medio de las cuales se materializa la colaboración institucional:

3.1. La Municipalidad de Providencia se compromete a:

- 3.1.1** Destinar personal de apoyo del Departamento de Innovación, para la coordinación, gestión y programación de las actividades realizadas en conjunto
- 3.1.2** Evaluar la factibilidad de facilitar un espacio para el desarrollo del piloto
- 3.1.3** Colaborar con los aspectos logísticos, administrativos y operacionales necesarios para asegurar la ejecución y operatoria del proyecto.



- 3.1.4** Realizar la difusión de las actividades a través de las plataformas propias que dispone en general la Dirección de Desarrollo Local, ajustándose a las cláusulas mínimas y criterios institucionales exigidos por la Dirección de Comunicaciones de la Municipalidad de Providencia, incluyendo el uso correcto de la imagen corporativa, la identificación expresa de la Municipalidad y la aprobación previa de los contenidos que la hagan referencia.
- 3.1.5** Vincular el piloto con mentores municipales que apoyen el desarrollo de la iniciativa, mediante sesiones de acompañamiento periódicas orientadas a fortalecer aspectos estratégicos, comerciales y/o técnicos del proyecto. Dicho apoyo tendrá carácter consultivo y no vinculante, y podrá incluir orientación en escalabilidad de la solución y relacionamiento institucional. La frecuencia, modalidad y perfil de los mentores asignados serán definidos de común acuerdo entre las partes al inicio del piloto, en función de las necesidades específicas identificadas.
- 3.1.6** Evaluar los resultados del piloto y prestar apoyo en herramientas de innovación y vinculación para mejorar los futuros resultados en caso de ser necesario.

3.2. Por su parte, Glya de Chile SpA se compromete a:

- 3.2.1** Entregar documentos requeridos por el equipo del Departamento de Innovación, incluyendo el presente convenio de colaboración y toda la documentación circunscriba en el desarrollo del piloto como carta Gantt y PDF de proyecto con el detalle.
- 3.2.2** Entregar los resultados del funcionamiento del piloto junto con un diagnóstico y evaluación de la experiencia cada vez que el coordinador solicite, por lo general, una vez al mes.
- 3.2.3** Coordinar previamente con el Departamento de Innovación en caso de contar con el apoyo de una marca externa para la aplicación de la gráfica o marca con el objetivo de hacer un correcto uso de gráficas y logos según el plan de acción que se determine.
- 3.2.4** Conectar el contenido de sus publicaciones con las redes de la Municipalidad de Providencia y HUB Providencia.
- 3.2.5** Se deberá velar para que la calidad y funcionalidad de los productos, infraestructura y servicios que se implementan, y deben estar acorde a las necesidades del mercado y de los objetivos del piloto, a través de la realización de testeos, pruebas, certificaciones y toda acción que corresponda a validar sus características.
- 3.2.6** Comunicar al Departamento de Innovación las oportunidades de aparición en prensa y reconocer en esta la colaboración y trabajo en conjunto
- 3.2.7** Si se logra validar la solución, debe seguir implementada de manera gratuita por el tiempo de tres meses.
- 3.2.8** Compartir el aprendizaje del piloto con la Dirección Municipal ejecutora, esto puede ser a través de la entrega de datos adquiridos, o lineamientos técnicos de la solución o flujogramas del proceso.
- 3.2.9** El piloto implementado deberá cumplir con todas las normativas establecidas en los siguientes documentos emitidos por la Dirección de Tecnología y Gestión Digital de la Municipalidad de Providencia:
 - Instructivo "Control de Acceso, Identificación y Autenticación".
 - "Política de Seguridad y Confidencialidad de la Información"



- 3.2.10** Glya de Chile SpA deberá firmar el “Acuerdo de Confidencialidad para Personal Externo”, emitido por la Dirección de Tecnología y Gestión Digital de la Municipalidad de Providencia.
- 3.2.11** En caso de que la Municipalidad facilite un espacio físico para el desarrollo del piloto, la startup se compromete a tener cuidado del inmueble municipal, con el deber de mantenerlo en perfecto estado de funcionamiento, aseo y conservación para el uso al que será destinado, con la obligación además de desocupar totalmente el inmueble y a restituirlo inmediatamente en la fecha de término de las actividades propias del convenio, o a más tardar el día siguiente de su vencimiento, en el buen estado de uso y conservación en que lo recibió.

CUARTO: Acuerdos complementarios.

Sin perjuicio de las actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio, las partes podrán, de común acuerdo, suscribir acuerdos complementarios que tengan por objeto desarrollar acciones específicas vinculadas al cumplimiento de los fines del presente instrumento. Los acuerdos complementarios podrán celebrarse exclusivamente entre las partes del presente convenio, o bien incorporar a otras entidades públicas, privadas o de la sociedad civil, cuyo quehacer guarde relación directa con los objetivos establecidos en el presente convenio marco.

Los acuerdos complementarios deberán formalizarse por escrito y contendrán las condiciones particulares de participación de los terceros incorporados, incluyendo sus compromisos, responsabilidades, formas de coordinación y cualquier otra estipulación que resulte necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conjuntas.

QUINTO: Unidad Técnica Responsable y Coordinadores.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia.

Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte por parte de la Municipalidad de Providencia doña Juliette Rubilar Valenzuela, o quien la reemplace en su cargo, de Jefe del Departamento de Emprendimiento. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Por su parte, se designa como contraparte de Glya de Chile SpA, a doña Ximena Ruget Martinez o quien lo reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico [REDACTED], entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Conforme a lo anterior, cualquier notificación o comunicación exigida o permitida bajo el presente convenio, deberá ser realizada a través del correo electrónico de las personas indicadas en el inciso anterior.

Los correos electrónicos podrán ser modificados en cualquier momento, mediante notificación escrita y expresa dirigida a los correos electrónicos indicados en la presente Cláusula, con una



antelación de a lo menos cinco días corridos a la vigencia de la nueva dirección del correo electrónico y/o domicilio.

SEXTO: Confidencialidad y protección de datos.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.285, ambas Partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las Partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Ambas Partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

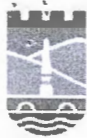
Ambas Partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal que en cualquier momento pudiese interactuar con datos de carácter personal, está obligado a guardar el secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Ambas Partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N° 19.628).

Ambas Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

SÉPTIMO: Disposiciones Generales.

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.



Providencia

Vida Buena

OCTAVO: Propiedad Intelectual e Industrial.

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, con lo anterior, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente Convenio o en los Protocolos o Acuerdos Específicos que desarrollen el mismo.

Asimismo, ambas partes convienen que el presente Convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente Convenio, Propiedad Intelectual e Industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de la partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

NOVENO: Inexistencia de vínculo laboral.

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios, estudiantes o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes del presente convenio reconocen y declaran que no tienen vínculo laboral alguno, por lo que cada una responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores, y mantendrá indemne a la otra parte por los reclamos o demandas que sus trabajadores interpongan en contra de la otra parte.

Las Partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con Glya de Chile SpA SpA, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.



DÉCIMO: Exención de responsabilidad.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a raíz de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia del Convenio.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente durante seis (6) meses. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Providencia podrá poner término anticipado y de manera unilateral al presente convenio, con efecto inmediato tras la comunicación por correo electrónico a la contraparte, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en el presente convenio.
2. Incumplimiento de la legislación vigente o de las ordenanzas municipales aplicables en la comuna de Providencia.
3. Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.

En cualquiera de los casos anteriores, bastará con que la Municipalidad envíe un aviso escrito con acuse de recibo, o haga llegar una carta certificada a la Empresa, declarando la existencia de una causal de terminación del Convenio, y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Convenio se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

De manera excepcional, la Contraparte podrá solicitar la extensión del período de ejecución del piloto por hasta tres (3) meses adicionales al plazo establecido en el presente convenio. Dicha solicitud deberá formularse por escrito con a lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al término del plazo original, y la prórroga podrá otorgarse únicamente cuando se acredite fehacientemente que resulta necesaria para el cumplimiento exitoso de los objetivos del piloto, o bien cuando existan circunstancias debidamente justificadas que hayan ocasionado un atraso en su implementación. La procedencia y alcance de la prórroga serán evaluados y resueltos por el equipo del Departamento de Innovación de la Municipalidad de Providencia, cuya decisión tendrá carácter definitivo.

DÉCIMO SEGUNDO: Cumplimiento Normativo.

La Municipalidad se obliga a reportar las operaciones sospechosas y cualquiera otra actuación u omisión de aquellas reguladas en conformidad a la Ley N°19.913, modificada por la Ley N°20.818, en relación al Decreto Alcaldicio N°216 de 26 de septiembre de 2019, que contiene el Reglamento "Manual del Sistema de Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos



Funcionarios de la Municipalidad de Providencia", dando cumplimiento a lo dispuesto en Circular N°20 de 15 de mayo de 2015, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, y respecto a la normativa reseñada precedentemente, la empresa se obliga a denunciar todo hecho que haya tomado conocimiento en el marco de este Convenio, que pueda llegar a ser constitutivo de alguno de los delitos que contempla el artículo 1 de la Ley 20.393, que establece "la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas", y sus modificaciones, así como a la Ley N°21.121 que "Modifica normas sobre corrupción y otros delitos, crea nuevos tipos penales y amplía la responsabilidad de las personas jurídicas", tales como, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, cohecho entre particulares, negociación incompatible, apropiación indebida y administración desleal.

DÉCIMO TERCERO: Cesión o Venta De Derechos.

Se deja expresa constancia que las partes no podrán hacer transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo. Las partes expresan su voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio, en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos. Cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito, se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Sobre Derechos Municipales.

El alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere el artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente, referida a los servicios de uso de espacios y servicios de la Dirección De Desarrollo Local.

DÉCIMO SEXTO: Domicilio y jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías.

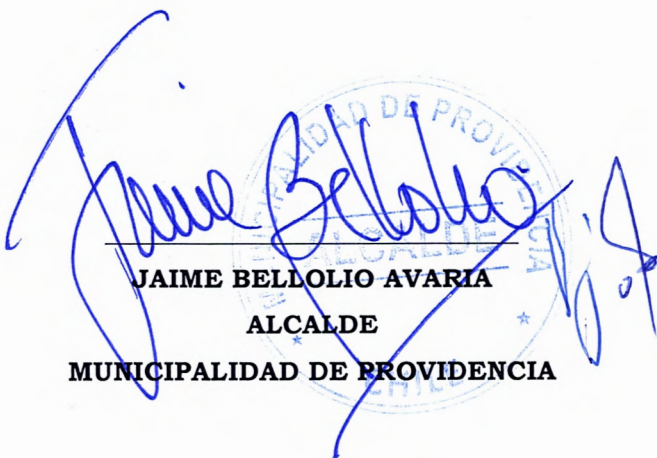
La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

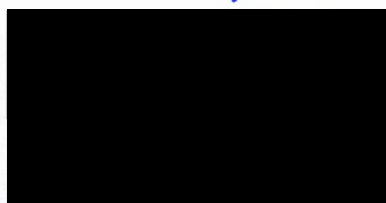


Providencia

Vida Buena

Por su parte, la personería de don **GERMÁN ANDRÉS OLANO TREJOS** para representar a **GLYA DE CHILE SPA** consta en el Certificado de Vigencia de Poderes emitido por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago con fecha 17 de junio de 2026, correspondiente a la inscripción de fojas 51450 número 19705 del Registro de Comercio de Santiago del año 2026.


JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



GERMÁN ANDRÉS OLANO TREJOS
REPRESENTANTE LEGAL
GLYA DE CHILE SPA